



DECRETO No. 0432

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto distrital 0008 del 6 de enero de 2016, en cuanto a la delegación conferida en el artículo 4º al Secretario General.

14 MAR. 2016

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998, 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros (...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 11, consagró la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales a las entidades estatales a que se refiere el artículo 2 de la misma ley, especificando en el literal b del numeral 3º de este artículo, que dicha competencia a nivel territorial la tienen entre otras autoridades territoriales los alcaldes de los municipios o distritos, las que se ejercen en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que *"los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que a través, del Decreto distrital 0008 del 6 de enero de 2016, se delegó en el Secretario (a) General, la facultad de ordenar gasto y celebrar los contratos de



0 4 3 2

14 MAR. 2016

naturales y los contratos de capacitación del personal de planta del nivel central de la administración y bienestar social con cargo a las apropiaciones de remuneración de servicios técnicos y/o gastos de funcionamiento o con cargo al presupuesto de inversión asignado a las diferentes unidades ejecutoras que componen el presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Que con el objeto de impartir mayor celeridad a algunos trámites relacionados con el tema contractual, de que trata el artículo cuarto del Decreto Distrital 0008 del 6 de enero de 2016, se considera conveniente delegarlos, en el DIRECTOR (a) ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO, Código 009, Grado 57.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto del Decreto 0008 del 6 de enero de 2016, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO. Delegar en el (la) DIRECTOR (a) ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO, Código 009, Grado 57, la facultad de ordenar gasto y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos Artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y los contratos de capacitación del personal de planta del nivel central de la administración y bienestar social con cargo a las apropiaciones de remuneración de servicios técnicos y/o gastos de funcionamiento o con cargo al presupuesto de inversión asignado a las diferentes unidades ejecutoras que componen el presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

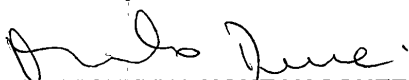
ARTICULO SEGUNDO: Mantener vigentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0008 del 6 de enero de 2016, de la Alcaldía Mayor de Cartagena.


ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.


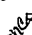
ARTICULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **14 MAR. 2016**


MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.


VO.BO. DRA. María Eugenia García Montes
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Teresa Ordoñez C/ Asesora Externa OAJ
Revisó: Rosanna Navarro C/ P. E OAJ